

República Oriental del Uruguay
Universidad de la República

CONVENIO ESPECIFICO ENTRE EL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL Y LA UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA (FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y DE ADMINISTRACIÓN)

En la ciudad de Montevideo, el primer día del mes de agosto de 1998, por UNA PARTE: el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social – Dirección Nacional de Empleo, representado por la Sra. Ministra Ana Lía Piñeirúa y el Sr. Director. Esc. Guillermo Dutra, constituyendo domicilio en esta ciudad en la calle Juncal No. 1511 Piso 2º y por OTRA PARTE: La Universidad de la República (Facultad de Ciencias Económicas y de Administración) representada por el Sr. Rector Ing. Rafael Guarga y por el Sr. Decano de la Facultad de Ciencias Económicas y de Administración Cr. Miguel Galmés, constituyendo domicilio en la Av. Gonzalo Ramírez 1926 de esta ciudad, acuerdan el siguiente Convenio Específico:

CLÁUSULA PRIMERA – ANTECEDENTES

El día 29 de octubre de 1987 en esta ciudad, se suscribió un Convenio de Cooperación Científica y Técnica para la implementación de proyectos y programas en áreas de interés común.

Por resolución de la Junta Nacional de Empleo, adoptada en su sesión del día 30 de diciembre de mil novecientos noventa y siete, se aprobó la realización de tres proyectos de investigación en el área de "Empleo e Ingresos", que fueron seleccionados de un conjunto de ellos propuestos por la Facultad de Ciencias Económicas y de Administración de la Universidad de la República. Asimismo, según la Resolución antes mencionada, la Junta Nacional de Empleo encomendó a la DINA E la suscripción del presente Convenio Específico.

CLÁUSULA SEGUNDA – OBJETO

En el marco de los antecedentes descritos, la Universidad de la República a través de la Facultad de Ciencias Económicas y de Administración, ejecutará los siguientes proyectos de investigación,

1. "La generación de empleo en la agroindustria. Los complejos textil – lanero, cárnico y cebada en Uruguay. 1988 – 1997".
2. "Problemas de empleo: desempleo coyuntural y precariedad. Uruguay, 1995 – 1998."
3. "Costos laborales y competitividad en la industria manufacturera uruguaya. 1980 – 1997."

CLÁUSULA TERCERA – RESULTADOS

La Facultad de Ciencias Económicas y de Administración deberá presentar los informes de avance y finales correspondientes a la ejecución de los proyectos indicados en la Cláusula Segunda, según se indica a continuación:

1. Para el proyecto "La generación de empleo en la agroindustria. Los complejos



República Oriental del Uruguay
Universidad de la República

- 1.1 Informe de avance sobre "Aspectos teórico-metodológicos relacionados con la evaluación de los impactos -directos e indirectos- en el empleo de los complejos agroindustriales."
- 1.2 Informe de avance sobre "La dinámica de los complejos agroindustriales seleccionados: textil - lanero."
- 1.3 Informe de avance sobre "La dinámica de los complejos agroindustriales seleccionados: cárnico."
- 1.4 Informe de avances sobre "La dinámica de los complejos agroindustriales seleccionados: cebada."
- 1.5 Informe final sobre "Impacto empleo de las agroindustrias. Los complejos textil - lanero, cárnico y cebada en Uruguay, 1988 - 1996".

2. Para el proyecto "Problemas de empleo: desempleo coyuntural y precariedad. Uruguay, 1995 - 1997."
 - 2.1 Informe de avance sobre "Magnitud, composición y evolución del empleo precario."
 - 2.2 Informe de avance sobre "Magnitud, composición y evolución reciente del desempleo."
 - 2.3 Informe final sobre "El empleo precario. Un modelo explicativo."
 - 2.4 Informe final sobre "El desempleo coyuntural. Un modelo explicativo."
 - 2.5 Informe final sobre "Impactos de la precariedad en los niveles de ingresos."

3. Para el proyecto "Costos laborales y competitividad en la industria manufacturera uruguaya. 1980 - 1996."
 - 3.1 Informe de avance sobre "Costos laborales y competitividad. Panorama general de la Industria Manufacturera uruguaya."
 - 3.2 Informe final sobre "Costos laborales y competitividad. Situación de algunas ramas industriales seleccionadas."

CLÁUSULA CUARTA - PLAZO

La Facultad de Ciencias Económicas y de Administración deberá finalizar las tareas acordadas en un plazo máximo de doce meses a contar desde la fecha del presente documento.

A su vencimiento podrá prorrogarse por acuerdo de las partes sobre un nuevo programa de trabajo que incluya un nuevo grupo de proyectos de investigación. Para dicha prórroga será suficiente el intercambio de notas reversales.

CLÁUSULA QUINTA - COSTO

El costo de las actividades objeto del presente Convenio asciende a la suma de U\$S 80.800 (ochenta mil ochocientos dólares americanos), que la Dirección Nacional de Empleo y la Junta Nacional de Empleo abonarán con cargo al Fondo de Reversión Laboral.

CLÁUSULA SEXTA - MODALIDAD DE PAGO



Handwritten signatures and initials on the left margin, including a large signature at the top and several smaller ones below.

República Oriental del Uruguay
Universidad de la República

La Junta Nacional de Empleo abonará la suma de U\$S 80.800 (dólares americanos ochenta mil ochocientos) en su equivalente en pesos uruguayos, mediante cheques librados contra su cuenta del Banco Hipotecario del Uruguay, según el siguiente detalle:

- a) la suma de pesos uruguayos equivalentes a U\$S 26.934 (veintiseis mil novecientos treinta y cuatro dólares americanos) en este acto;
- b) la suma en pesos uruguayos equivalente a U\$S 9.600 (nueve mil seiscientos dólares americanos) al entregarse los informes indicados como 1.1, 1.2, 1.3 y 1.4 en la Cláusula Tercera.
- c) la suma en pesos uruguayos equivalente a U\$S 9.533 (nueve mil quinientos treinta y tres dólares americanos) al entregarse los informes indicados como 2.1 y 2.2 en la Cláusula Tercera.
- d) la suma en pesos uruguayos equivalente a U\$S 7.800 (siete mil ochocientos dólares americanos) al entregarse el informe indicado como 3.1 en la Cláusula Tercera.
- e) la suma en pesos uruguayos equivalente a U\$S 9.600 (nueve mil seiscientos dólares americanos) al entregarse el informe indicado como 1.5 en la Cláusula Tercera.
- f) la suma en pesos uruguayos equivalente a U\$S 9.533 (nueve mil quinientos treinta y tres dólares americanos) al entregarse los informes indicados como 2.3, 2.4 y 2.5 en la Cláusula Tercera.
- g) la suma en pesos uruguayos equivalente a U\$S 7.800 (siete mil ochocientos dólares americanos) al entregarse el informe indicado como 3.2 en la Cláusula Tercera.

Los pagos previstos en los literales b., c., d., e., f., y g. se harán luego de aprobados los respectivos informes por la Junta Nacional de Empleo.

CLÁUSULA SÉPTIMA – CONTRAPARTES EN LA EJECUCIÓN

Se acuerda que la División Investigación de la Dirección Nacional de Empleo, actuará como contraparte del equipo de investigación del Instituto de Economía de la FCCEEyA y en tal carácter podrá establecer con este las instancias de coordinación y trabajo que considere convenientes para la realización del objeto propuesto, así como de evaluación del cumplimiento del mismo.

Si luego de transcurridos quince días hábiles desde la presentación a la Junta Nacional de Empleo de cualquiera de los informes previstos en este Convenio, no mediare comunicación escrita de dicha Junta o de la Dirección Nacional de Empleo, se tendrán estos por aceptados.



Handwritten signatures and initials on the left margin, including a large signature at the top, a smaller one below it, and several initials at the bottom.

República Oriental del Uruguay
Universidad de la República

CLÁUSULA OCTAVA – PROPIEDAD Y USO DE LA INFORMACIÓN

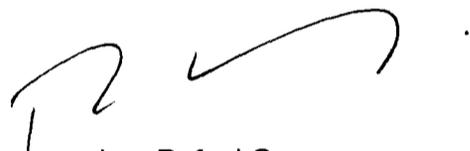
La totalidad de la información generada en el marco de esta investigación así como cualquiera de sus formas de registro y archivo, serán propiedad de la Dirección Nacional de Empleo; y la Facultad de Ciencias Económicas y de Administración no podrá hacer otro uso de ellas que el que surge específicamente de las obligaciones asumidas en esta propuesta y las inherentes a su función académica.

CLÁUSULA NOVENA – DIFUSIÓN

Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula anterior se autoriza a la Facultad de Ciencias Económicas y de Administración a publicar los resultados en la Serie Documentos de Trabajo del Instituto de Economía, siempre y cuando conste en forma expresa y destacada en la misma publicación que la información que contiene es el resultado de actividades de investigación contratadas y financiadas por la Junta Nacional de Empleo.

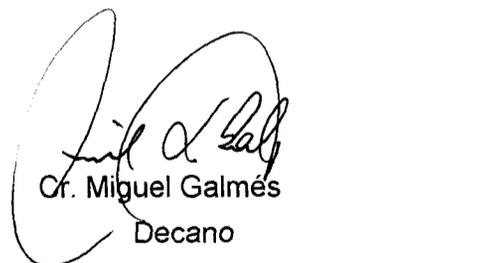
En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicados.


Dra. Ana Lía Piñeirúa
Ministra de Trabajo y
Seguridad Social.


Ing. Rafael Guarga
Rector
Universidad de la República




Esc. Guillermo Dutra.
Director Nacional de Empleo.


Cr. Miguel Galmés
Decano
Facultad de Ciencias Económicas
y de Administración

RLC